



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ALTA COCINA D'GALLIA S.A.C
Y
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ALTA COCINA D'GALLIA S.A.C.**, con RUC N° 20506161691, con domicilio legal en Av. El Ejercito N° 430, Distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, el Sr. **DANTE LUIGGI GALLIA BRAVO MEJIA**, identificado con DNI N°40972427, facultado según poderes inscritos en la Partida N° 11486895 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**D'GALLIA**" y, de la otra parte, la **UNIDAD EJECUTORA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED – CALLAO**, con RUC N° 20543026574, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito y Provincia Callao, representado por el Sr. **ORLANDO JAVIER OBREGON REYES**, identificado con DNI N° 25692848, designado mediante la Resolución Presidencial N° 024-2023-CAFED/PR, a quien en adelante se le denominará "**EL CAFED**", en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **D'GALLIA** y a **EL CAFED**, serán denominados como **LAS PARTES** y conforme a los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



- 1.1. **D'GALLIA** Instituto Gastronómico Peruano cuya misión es formar cocineros íntegros con visión empresarial, artistas comprometidos con el desarrollo del Perú y la difusión de su gastronomía dentro y fuera del país. Dicha institución está facultada para otorgar Título Técnico, Diploma de Egresado y Certificados.
- 1.2. **EL CAFED** es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional, con el fin de lograr la implementación del "**Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafíos y Oportunidades"**", en adelante "**EL PROGRAMA**".



Los candidatos para acceder al **PROGRAMA** son alumnos de escasos recursos económicos, con excelencia académica y que hayan ocupado el primer puesto en la Educación Básica Regular, con la finalidad de que continúen sus estudios en **D'GALLIA**.

CLÁUSULA TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CAFED se compromete a lo siguiente:

1. Realizar los procesos de convocatoria y otorgamiento de becas del **Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafíos y Oportunidades"**
2. Financiar de manera integral la formación profesional de los Estudiantes Becados en el tiempo correspondiente a la carrera técnica y acorde a la malla curricular; en caso **EL BECARIO** sufriera algún retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o semestres faltantes para culminar la carrera técnica y/o cursos de especialidad.
3. Realizar seguimiento al Estudiante Becario durante el periodo que dure su formación Técnica profesional, esto se realizara mediante el monitoreo académico entre el gestor(a) de la actividad y los alumnos becarios.

El monitoreo académico se realizará como mínimo 3 veces, durante el semestre, solicitando el reporte de notas y apoyo psicológico con el objetivo de salvaguardar las relaciones académicas entre **D'GALLIA** y el becario.

4. Realizar los pagos a **D'GALLIA** dentro de las fechas acordadas según cronograma pactado al inicio de los estudios del **BECARIO**, por los conceptos de gastos administrativos relativos a la admisión, matrícula, pago anual por el servicio médico básico u otros requeridos regularmente por **D'GALLIA**, a subvencionar los estudios de técnicos, hasta el mínimo requerido para completar la carrera técnica elegida, conforme al Plan de estudios correspondiente. Los desembolsos a favor de **D'GALLIA** se realizarán previa presentación del cronograma de pagos, pagando con 30 días calendario de anticipación al inicio de cada semestre académico durante los años de duración de la carrera técnica, programas o talleres elegidos por el becario.
5. Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por **D'GALLIA**, para la obtención del Título Técnico, Diploma de Egresado o Certificado, siempre que se realicen en el plazo estipulado por el Reglamento de Becas del CAFED "**Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular**".
6. Si **EL BECARIO** se excede el plazo establecido, **EL CAFED** no se hará responsable del pago correspondiente, debiendo ser asumido directamente por **EL BECARIO**; en caso la demora en el trámite se deba a la gestión de **D'GALLIA** y/o **EL CAFED** y se cumpla el plazo límite para la obtención de dichos grados, la oficina correspondiente realizará las diligencias pertinentes para cubrir los costos administrativos.

D'GALLIA se compromete a lo siguiente

1. Brindar la autorización para utilizar medios tecnológicos dentro de los eventos organizados por **D'GALLIA**, bajo los alcances de lo coordinado entre LAS PARTES de manera previa, con el fin de promover e incentivar a futuros egresados de las instituciones educativas, a optar



6

por estudios gastronómicos en la mencionada institución.

2. Poner a disposición de **LOS BECARIOS** los siguientes servicios, financiados a través de **EL CAFED**:
 - a. Derecho de Matrícula.
 - b. Derechos académicos durante todos los semestres de estudio de **LOS BECARIOS**.
 - c. Atención médica
 - d. Materiales Complementarios (Uniforme, utensilios, insumos perecibles)
 - e. Acceso al Material de estudio, que estará disponible en el Aula Virtual de **EL BECARIO**.
 - f. Servicio informático y de Internet, que estará disponible en las bibliotecas y los laboratorios de **D'GALLIA** donde esté matriculado **EL BECARIO**.

EL CAFED subvenciona los cursos de la malla curricular por única vez, es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno de acuerdo al Reglamento de Becas del CAFED-Programa de apoyo a los alumnos destacados. Desafíos y oportunidades

3. **D'GALLIA** otorgará la siguiente documentación siempre y cuando se requiera para continuar con los estudios culinarios de manera exitosa:
 - a) Certificado de estudios
 - b) Constancia de Estudios de pertenecer al tercio superior por cada semestre académico.
 - c) Constancia de Egresado, al finalizar sus estudios de técnicos.
 - d) Derecho a optar al título técnico.

Se asevera que el costo que acarree la expedición de dicha documentación, será facturado por **D'GALLIA** al **CAFED**.

4. Otorgar a **EL CAFED** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica de los Becarios, a través de la oportuna entrega de notas y demás información requerida por el/la Monitor(a).
5. Orientación psicopedagógica al estudiante en coordinación con el personal de **EL CAFED** encargado para dicho efecto.
6. Llevar un Registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del Becario, informándolo mensualmente a **EL CAFED**.
7. Orientar al Estudiante Becado en el desarrollo de investigaciones que atiendan la realidad social, cultural, económica, etc. De la Región Callao, en relación a la especialidad de la carrera técnica.
8. Informar mediante documento Formal a **EL CAFED** dentro de los 30 días de finalizado el semestre académico, el rendimiento académico del estudiante Becado, indicando si se mantiene dentro del Tercio Superior de la facultad.
9. Priorizar la inscripción de **EL BECARIO** en una Masterclass relacionado con carrera o programa.



CLÁUSULA CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El importe total a favor del estudiante Becado a través del presente convenio será financiado mediante los recursos presupuestales aprobados por el Consejo Directivo del CAFED para "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafíos y Oportunidades"

CLÁUSULA QUINTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de suscripción y tiene una duración de tres (03) años o en su defecto la duración de la formación profesional considerando que el Estudiante Becado cursa todos los créditos correspondientes al semestre académico. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra parte.

CLÁUSULA SEXTO: DE LOS REPRESENTANTES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como representantes a:

1. Por **D'GALLIA**: La Oficina de Gestión Educativa.
2. Por **EL CAFED**: La Gerencia de Desarrollo Educativo.

CLÁUSULA SEPTIMO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

7.1 presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, se hará efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el Convenio Específico se encuentren vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

8.1. La supervisión del presente Convenio Específico será ejercida por los siguientes responsables:

- ✓ Por **D'GALLIA**, por la jefatura de gestión educativa representada por el Sr. Pedro Mendoza Contreras o la persona que ocupe este cargo.
- ✓ Por **EL CAFED**, por la Gerencia de Desarrollo Educativo, representada por el Sr. Erick Henry Delgadillo Paredes, o la persona que ocupe este cargo.

Ambos serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

8.1 Toda y cualquier notificación con respecto a la coordinación y ejecución del objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en forma física o por correo electrónico, enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida, a las siguientes direcciones:



Por **D'GALLIA:**

Nombre: **PEDRO MENDOZA CONTRERAS**
Cargo: Jefe de Gestión Educativa
Correo electrónico: pmendoza@dgallia.edu.pe
Teléfono: 994076961

Por **EL CAFED**

Nombre: **JOSE ROBERTO ACOSTA DE LA CRUZ**
Cargo: Coordinador de Becas
Correo electrónico: becas@cafedcallao.gob.pe
Teléfono: 959 206 920

Ambos/as serán responsables del desarrollo, gestión y cumplimiento de las actividades generales y específicas expresadas en el presente convenio.

- 8.2 En la eventualidad de un cambio del responsable en la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre del nuevo responsable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento, **LAS PARTES** pueden recibir, una de la otra, datos personales de trabajadores, estudiantes o de terceras personas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, ambas se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del presente convenio.

LAS PARTES serán responsables individualmente del tratamiento indebido o uso para finalidades distintas a las pactadas, así como del incumplimiento de las medidas de seguridad para proteger los datos personales recibidos.

LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente convenio, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En ambas situaciones, la parte receptora de los datos personales informará a la otra parte, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento. La parte involucrada tendrá que garantizar que dichos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1. Las **PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Las partes reconocerán los nombres de las personas que

participen en el desarrollo de las referidas producciones.

10.2. Las **PARTES** acuerdan que podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación en el marco del presente convenio, y en general, utilizar el conocimiento adquirido en el mismo para fines académicos y de investigación.

10.3. Las **PARTES** se comprometen a hacer explícito el nombre y logo de sus instituciones en los productos (páginas web, reportes, y similares) que se originen de este convenio, previa coordinación respecto a la aplicación del logo y respetando los lineamientos de imagen institucional de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente Convenio, no siendo aplicable a esta obligación cuando:

- a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b) Se trate de información que, a la fecha de su suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el presente Convenio e indicando la fecha en que quedará concluido.
- b. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, mediante comunicación escrita notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio o del domicilio vigente, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surtirá efecto.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que impida inexorablemente el cumplimiento de los compromisos de una o ambas partes. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- d. Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, en cuyo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para dicho propósito, bajo apercibimiento de resolver el Convenio. Si transcurrido dicho plazo, la parte requerida no cumpliera con los compromisos demandados, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

12.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio, no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser



culminados por la parte encargada de su ejecución. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que la resolución no dará derecho al cobro de indemnización por parte de alguna de ellas.

12.3. Las actividades que no se hubiesen iniciado previa coordinación entre **LAS PARTES** quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción de **EL CONVENIO**, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones.

Cualquier cambio en el domicilio será comunicado oficialmente a la otra parte con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles de producido dicho cambio; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) originales de un mismo tenor, en

Callao, ²⁹ del mes de ~~Noviembre~~ de 2023

Lima, ³⁰ del mes de ~~noviembre~~ de 2023

Por el
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO ALTA COCINA D'GALLIA S.A.C.**

Por el
**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**


**DANTE LUIGGI GALLIA BRAVO MEJIA
GERENTE GENERAL**


**ORLANDO JAVIER OBREGON REYES
GERENTE GENERAL**